

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oídene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 200 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada la campaña de primavera para la extinción de la langosta, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar cuantas medidas sean necesarias, para que con todo rigor se vigilen constantemente aquellos sitios en que se verifique la aovación, preparando de este modo la próxima campaña de otoño é invierno, que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa extinción de la plaga. Según se determina en el artículo 58 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, las Juntas locales de defensa deberán girar por sí ó por personas que designen, durante el presente mes, una visita á los términos municipales respectivos, para denunciar los terrenos en que la langosta haya hecho la aovación, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley, para que éste lo comunique á su vez á los Gobernadores de las provincias limítrofes, siempre que alguno de los términos invadidos linde con otra distinta á la de su cargo, y exija asimismo á los propietarios ó colonos de los terrenos de su provincia en que la langosta haya aovado, que dentro de la primera quincena de Agosto remita una relación de las hecláreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, y que en la segunda quincena de dicho mes establezcan las Juntas locales el debido servicio de vigilancia en todos los campos inva-

didos, procediendo inmediatamente á su acotamiento, extensión de terreno que luego será ratificada ó rectificada por el personal técnico agronómico de la provincia, que acotará lo indispensable para roturar y lo pondrá en conocimiento de esa Dirección general, remitiendo á este Centro una relación detallada por términos municipales, y debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesita hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto, formándose por las Juntas locales de extinción, sin excusa ni pretexto alguno, los presupuestos que determina el artículo 70 de la ley, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en el capítulo 3.º de la misma.

Y á este fin, S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dicten desde luego las medidas más enérgicas para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo, denuncien enseguida los terrenos en que aove la langosta, á las oficinas del Servicio Agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen una vez recibidas las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán inexcusablemente el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta cuanto se preceptúa en la ley, especialmente en su capítulo 3.º

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de todas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio los nombres de los términos en que no se hallen constituidas y los de aquellos en que no funcionen con regularidad, para aplicarles inexorablemente cuantas penalidades sean precisas.

5.º Que por los Ingenieros Jefes

de las Secciones agronómicas se remitan á este Ministerio, antes del día 10 de Septiembre próximo, las relaciones completas, por términos municipales, de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que por los citados funcionarios se informe acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de langosta en la última campaña y estado en que quedó para la próxima, remitiendo una relación que sea lo más detallada posible por términos municipales; y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos á fin de que la ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 199 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Julio Serres Serres, soltero, hijo de Miguel y Antonia, nacido en Torrens ó Las Torres (Lérida), al 15 de Septiembre de 1886.

Madrid 10 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 198 de 16 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.438.

GOBIERNO MILITAR

de la
PROVINCIA DE MURCIA

E. M.

CARTAGENA

Por el Ministerio de la Guerra, en 5 del actual, se comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Bey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. un ejemplar de los avisos números 423 y 424 relativos al cambio de nombre de la estación de Empalme de Cádiz que desde el día 20 del

mes anterior lleva el de San Jerónimo.—Es también la voluntad de S. M. que en atención á que dicha estación, además de ser de empalme y cambio de Compañía ferroviaria es cabeza de línea, se servirá V. E. disponer que el cambio de nombre de que se trata, llegue á conocimiento de todos los funcionarios militares que deben conocer la modificación de referencia é interesar de los Gobernadores civiles del territorio de su región se publique dicha modificación en el *Boletín Oficial* de su provincia, para que los Alcaldes lo tengan presente cuando hayan de autorizar listas de embarque, en que figure la estación de referencia.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Es copia; El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Hidalgo.

Número 1.452.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
 CARTAGENA**

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Agosto á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego

cerrarlo y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico o efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ciento cincuenta pesetas.
Leña, setenta y cinco id.
Paja para pienso, cuarenta y cinco id.
Sal común, tres id.
Carbón de cok, doscientas cinco id.
Carbón vegetal, cuarenta id.
Petróleo, sesenta id.
Harina para pan de tropa, quinientas id.
Paja larga para relleno, treinta y cinco id.
Lavado de ropas, ochenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos o más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 17 de Julio de 1916.—
Alberto Goytre

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial o pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 1.453.

Requisitoria.

Salvador Olivera Domenech, natural de Sevilla, profesión marino de la Armada, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente embarcado en el crucero «Cataluña», procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á quince de

Julio de mil novecientos diez y seis.
—El Secretario, Jesús Méndez.—
V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Termino municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 3 de Abril corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Ginés Cánovas, 1'97 pesetas.
Ginés Sola, 2'67.
Gonzalo Burgos, 2.
Higinia Navarro, 1'67.
Ignacio y Escolástico Arcas, 2.
Lués Marin, 2.
José Ayala, 1'67.
Josefa López, 1'67.
Josefa Ros, 2'33.
Juan Gálvez, 2'67.
Juan Valero, 1'67.
León Garriguez, 1'86.
Luisa Murcia, 1'67.
Miguel Alcón, 2.
Pascual Martínez, 2.
Pedro Costa, 1'67.
Policarpo Rosa, 1'67.
Baltasar Ortiz, 1'67.
Juan Aledo, 1'51.
José Cano, 1'67.
Lázaro Solano, 2'67.
Quiteria Noguera, 1'67.
Remedios Bernal, 1'67.
Teresa Martínez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 8 de Junio de 1916.—El Agente, Alberto González.

Número 1 299.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
—Termino municipal de Abbrán.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ABARAN

Antonio Gómez, 11'25 pesetas.
Antonio Aroca, 2'20.
Dolores Gómez, 8'62.
Domingo Botella, 1'90.
Domingo M. Castaño, 3'39.
Estanislao Gómez, 1'55.
Juan Molina, 1'73.
Joaquín Martínez, 2'01.

Semestrales.

Antonio Carrillo, 1'89 pesetas.
Antonio Gómez, 2'68.
Antonio Molina, 1'55.
Antonio Carrillo, 1'90.
Antonio Tornero, 1'89.
Antonio Gómez, 3'39.
Antonio Osorio, 2'54.
Antonio Pérez, 2'12.
Antonio Herrero, 3'78.
Concepción Pascual, 3'13.
Domingo Tornero, 7'25.
Ginés Bernal, 8'15.
José Gómez, 9'33.
Emilio Gómez, 7'55.
José Martínez, 3'45.
Antonio Martínez, 5'18.
Joaquín Gómez, 5'41.
Antonio Carrillo, 10'05.
Isabel Gómez, 2'20.
Antonio Yelo, 1'55.
María Fernández, 1'87.
María Molina, 2'20.
Teresa Molina, 2'03.
Jesús Gómez, 8'33.
María Carrillo, 1'55.
José Fernández, 2'14.
Félix Carrillo, 3'87.
Guillermo González, 7'55.
Jesús Gómez, 12'97.
José Molina, 9'69.
José Gómez, 51'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI VIELO

Francisco Serrano, 2'37 pesetas.
Francisco Pérez, 2'37.
José M. Lucas, 1'77.
Luis Marin, 2'50.
Pedro Nicolás, 2'14.
Viuda de Juan García, 2'96.

JAVALI NUEVO

Agustín Pérez, 2'96 pesetas.
Antonio Vicente, 1'54.
Antonio Gómez, 1'77.
Diego Pérez, 1'78.
Francisco Vázquez, 2'85.
Ginés Almagro, 2'96.
Ginés Marcos, 2'96.
Juan Torres, 1'54.
José Beltrán, 2'14.
José Marin, 1'60.
José López, 1'66.
José Menor, 2'37.
José Marin, 1'90.
Juan de Dios García, 1'54.
José Torrecilla, 2'75.
Juan González, 2'38.
Juan J. Abellán, 2'25.
Pedro Marin, 2'96.
Sebastián G. Bermúdez, 1'66.
Viuda de Félix Alburquerque, 1'78.

LA RAYA

Antonio Campillo, 2'96 pesetas.
Francisco Carrillo, 1'96.
José Fenor, 1'77.
José Teruel, 1'90.
Juan Teruel, 1'90.

Juan Marco, 2'37.
Pedro Martínez, 1'78.
Ramón Teruel, 1'90.

LA ÑORA

Catalina Hernández, 2'37 pesetas.
Diego Parra, 2'25.
Fulgencio Zapata, 1'77.
Francisco C. Aguilar, 2'96.
Francisco Aguilar, 1'54.
José Cerezo, 2'14.
José Rodríguez, 2'37.
Juan Antonio Navarro, 2'51.
María Díaz, 2'96.
Pedro Orenes, 2'61.

BALSICAS

Antonio García, 8 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'85.
Antonio Ros, 12'21.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Buerdía, 1'78.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Concepción Ros, 11'56.
Isabel Urrea, 17'25.
Juan Jiménez, 14'23.
José Vivancos, 6'81.
José Ros, 15'71.
José Sánchez, 2'67.
José Flores, 4'15.
José Meroño, 14'87.
Laureano Ros, 17'48.
Laureano Ros Ros, 2'97.
Mariano Ros Ros, 8'29.
Pedro Gomariz, 7'11.
Ramón Ros, 1'72.
Salvador Guillén, 1'96.

BAÑOS

Semestrales.

Antonio Pastor, 2'97 pesetas.
Antonio Ruiz, 9'24.
Antonio Sánchez, 19'26.
Andrés Escudero, 16'60.
Antonio Ramón, 5'04.
Antonio Muñoz, 2'37.
Antonio García López, 6'22.
Andrés Pons, 3'85.
Alfonso Martínez, 4'15.
Blas Navarro Riquelme, 2'37.
Diego García, 3'26.
Domingo García, 2'79.
Francisco Sánchez García, 5'34.
Francisco Martínez, 3'56.
Francisco Sánchez, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballester, 3'91.
Francisco Lorca, 10'97.
Francisco Alcaraz, 2'97.
Francisco Martínez Sánchez, 7'11.
Ginés Cánovas, 2'37.
José Sánchez García de Mariano, 8 pesetas.
José Sánchez Ruiz, 6'81.
Juan Tomás, 2'37.
José Joaquín Sánchez López, 1'78.
Juan Vera, 2'07.
Joaquín Castillo, 5'33.
José Navarro, 9'78.
José García, 2'37.
Joaquín Fernández, 1'78.
José Sánchez, 2'07.
José Pérez, 5'64.
Juan García, 9'18.
Juan López, 2'95.
Juan L. Alarcón, 4'50.
José Ruiz, 1'66.
José Mariano Cánovas, 10'96.
José Martínez, 4'74.
Juan Abellán, 2'96.
José Sánchez, 16'04.
José Antonio Correas, 5'04.
Josefa Martínez, 7'40.
Manuel Cánovas Morales, 26'79.
Manuel F. Calderón, 5'04.
Manuel Ruiz, 4'86.
María y José Martí, 2'84.
María Navarro, 7'44.
María N. Sánchez, 3'85.
Nicolás Conesa, 10'07.
Pedro Sánchez, 5'92.
Rafael Sánchez, 3'85.
Ramón Conesa, 3'68.
Sebastián Sánchez, 3'84.

VALLADOLISES

María Moreno, 1'96 pesetas.
Antonio Guillén, 1'54.

Asunción Quilez, 190.
Antonio Sánchez, 0'52.
Antonio Giménez, 0'31.
Domingo López, 3'07.
Domingo Hernández, 1'18.
Feliciano Pintado, 2'14.
Francisco Clemente, 1'78.
Francisco Muñoz, 6'46.
Francisco López, 2'14.
Francisco Martínez, 1'90.
Francisco Hellín, 2'50.
Francisco López, 0'95.
Francisco Muñoz, 1'78.
Francisco Martínez, 2'31.
Francisco Pérez, 3'32.
Francisco López, 2'07.
Francisco Sánchez, 21'40.
Gregorio López, 1'48.
Ginés Meroño, 2'08.
Ginés Agüera, 4'44.
Ginés Sánchez, 3'26.
Gaspar Victoria, 2'37.
Gerardo García, 2'33.
Ginés Hernández, 2'03.
Isidoro García, 2'98.
Justo Pedreño, 5'66.
Juan Vigueras, 7'77.
Josefa Sánchez, 1'54.
José G. España, 9'54.
José Giménez, 5'99.
José García, 2'98.
Juan Carrasco, 1'54.
Juan Marín, 2'8.
Juan García, 3'85.
José María García, 2'85.
Joaquín Ruiz, 2'14.
Josefa Pérez, 1'54.
José Muñoz, 8'11.
Juan Almagro, 5'16.
Josefa Hernández, 1'96.
José López, 3'26.
José Guillén, 2'14.
Juan García, 4'15.
María Buenaventura Pérez, 4'86.
María Almagro, 2'14.
Mariano Serrano, 0'71.
María Muñoz, 2'32.
María Antonia Moreno, 3'27.
Mariano Ros, 0'48.
Pedro López, 1'66.
Ramón Ruiz, 1'41.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 1.451.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta pública que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial (Plaza Mayor), el día ocho del próximo mes de Agosto a las diez de su mañana, de las fincas que a continuación se describen; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente el diez por ciento de la valoración, que no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que se conformarán con los únicos títulos que hay en autos, que es la certificación de cargas referente a la tercera finca, y el mandamiento de anotación de embargo, también con referencia a la tercera y séptima finca, los que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores; y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que ten-

gan derecho después del remate a ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Pesetas.

1.ª En la huerta de esta villa de Cieza, partido de la Hoya de los Alamos, un trozo de tierra riego a portillo de la acequia de la Andelma, plantado casi en su mayor parte, parrificada con frutales diversos y naranjos y en otra blanco; y el resto que lo constituirá aproximadamente de dos y media a tres tahullas, es terreno de soto inculto, con algún cañar; siendo la cabida total del trozo, según la nota facilitada, de nueve tahullas, equivalentes a una hectárea, sesenta y dos centiáreas; lindantes en la actualidad por Saliente tierra de José Molina Martínez, Joaquín Parra Moreno y José María Lucas Morote, antes D. Diego Pareja Marín; Mediodía tierras de Don Miguel Amoraga Vecino, antes de los herederos de Don Isidro Gómez Marzo; Poniente tierras del citado Don Miguel Amoraga y de José Ortiz Argudo y de Teresa Moreno Guillamón, brazal regador de servidumbre común para los colindantes por medio, antes los expresados herederos de Don Isidro Gómez, y Norte río Segura; su valor en esta subasta cinco mil doscientas ochenta y ocho pesetas. 5.288

2.ª En la misma huerta y pago del Realejo, un trozo de tierra riego del Zairaiche Mayor, con frutales, antes con olivos, de cabida cinco ochavas y once brazas, equivalente a siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados; que linda en la actualidad por Saliente y Norte más tierras de Don Pascual Aroca Gómez, que con ella forma una sola finca; Mediodía tierras de Doña Elena Camacho Marín, y Poniente tierras de Don Manuel Moxó Cuadrado; su valor en esta subasta trescientas pesetas. 300

3.ª En la referida huerta y pago del Realejo, un trozo de tierra riego del Zairaiche Mayor, plantada con frutales y algún olivo; y por el viento de Mediodía una parcela de secano inculto, bajo nivel del riego anterior; cuyas cabidas según la nota facilitada son: la del riego dos tahullas y media, equivalentes a veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas y la del secano cuatro celemines, equivalentes a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que todo ello forma una sola finca y su equivalencia es de cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; lindante por Saliente antigua vereda del Realejo y Don Diego Marín; Mediodía el trozo antes reseñado, tierras de Doña Elena Ca-

macho Marín y vía férrea, antes Don Pedro Ginés Camacho, Doña Elena Camacho y Don José Marín Tomás; Poniente tierras de Doña Elena Camacho Marín, de Don Manuel Moxó Cuadrado y el trozo que precede a éste en la reseña, antes brazal y Don José Rodríguez, y Norte tierras de Pascual Marín Vázquez, brazal general para riegos del Zairaiche por medio, antes brazal y Don José Rodríguez, cuyo trozo reseñado forma una sola finca con el que precede; su valor en esta subasta mil ciento veinticinco pesetas. 1.125

4.ª En la expresada huerta, partido de la Hoya de los Alamos, un trozo de tierra blanco, en parte cultivado y en otra soto inculto, de cabida una tahulla y dos ochavas, equivalentes a trece áreas, noventa y siete centiáreas, setenta y siete decímetros y cincuenta y cuatro centímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierras de los herederos de María Dolores Marín Moreno; Mediodía más tierra de Don Pascual Aroca, ó sea el trozo que se describe con el número seis, antes de Luis Egea Egea; Poniente tierra de los herederos de Concepción Morales Montiel, antes los de Juan Montiel, y Norte río Segura; su valor en esta subasta seiscientos noventa y cuatro pesetas. 694

5.ª En antedicha huerta y partido, otro trozo de tierra riego a portillo de la acequia de la Andelma, plantado con frutales, su cabida una tahulla, equivalente a once áreas, diez y siete centiáreas, noventa y siete decímetros y noventa y cinco centímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierras de los herederos de Concepción Morales Montiel; Mediodía la de los herederos de Don José Navarro; Poniente tierras de Piedad Morales Montiel, y Norte río Segura; su valor en esta subasta novecientos pesetas. 900

6.ª En susodicha huerta y partido que la anterior, un trozo de tierra riego de la acequia de la Andelma, blanco y en estado inculto, de cabida según la nota facilitada, seis ochavas y diez y seis brazas, equivalentes a nueve áreas, doce centiáreas y sesenta y cuatro decímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierras de José Ortiz Argudo; Mediodía tierras de D. Miguel Amoraga, antes de los herederos de Don Isidro Gómez; Poniente tierras de los herederos de Concepción Morales Montiel, antes de Juan Morales, y Norte más tierras de Don Pascual Aroca, ó sea el trozo cuarto de los reseñados y tierra de los herederos de María Dolores

Peseta s.

Pesetas.

Pesetas.

P esetas.

Marín Moreno, antes Don Pascual Aroca y herederos de Pascual Marín; su valor en esta subasta cuatrocientas ochenta y siete pesetas. 487

7.º Y finalmente, en el término municipal de esta villa de Cieza y pago de la Cañada de la Horta, una finca formada con una fanega, seis celemines de tierra secano, equivalente á una hectárea, sesenta y dos centiáreas en un solo trozo y con cinco tahullas, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas de tierra riego de la Balsa de los Olmos, compuesta de varias gradas y pollos, con sus faldas correspondientes, plantado con frutales y olivos, los que rodean al secano por los vientos de Mediodía, Poniente y parte de Norte, y forman ambas cabidas una sola finca; que linda todo por Saliente arrecife de Albacete á Cartagena y casa y solares de Juan Martínez Herrera; Mediodía la citada casa y solar de Juan Martínez, y tierras de Doña Josefa Camacho Aroca; Poniente con tierras de cultivo de Don Diego Rodríguez Marín y de Doña Emilia Camacho, y Norte tierra de los expresados Don Diego y Doña Emilia, las de Joaquín Zamorano Rodríguez y la de Doña Adela Marín Blázquez, conteniendo dentro de su perímetro y en el trozo de secano reseñado, los siguientes edificios: Una casa-cortijo ruinosa, titulada del Cabezo del Cirujano, compuesta de planta baja y descubierta, y una porchada con cobertizo de teja, adosado por su espalda, que es el Mediodía: Un edificio de nueva construcción compuesto de dos naves laterales por Saliente y Poniente y otra al fondo ó Norte á primeras cubiertas, con su patio descubierta, central y común á ellos, destinado á la industria de majar esparto, trituración y molienda de cales y yesos cocidos, aserrio de maderas y mármoles y producción de fuerza con su motor á gas pobre para el funcionamiento de las anteriores industrias, un macizo de obra contiguo al anterior, por el viento de Norte, conteniendo dos hornos para cocer yeso, con cubierta de tejado: Por el viento de Poniente de la fábrica anterior, un macizo de obra de mampostería con cuatro vasos ú hornos para la elaboración de cal hidráulica, teniendo adosado por la parte de Norte y á primeras cubiertas, un cuerpo de edificio destinado á almacen, descarga y guarda vientos para la fabricación: Por el viento de Poniente de expresada fábrica, otro macizo de mampostería con seis

vasos ú hornos para la elaboración de yesos, teniendo á él adosado por la parte de Poniente un cuerpo de edificio á primeras cubiertas, destinado á almacén y descarga y á continuación de éste por el mismo viento otro cuerpo de edificio, compuesto de planta baja, destinado á cuadras y cámaras, pajar y granero: Por el viento de Norte de la finca un cuerpo de edificio pequeño conteniendo un pozo ó depósito de agua y otro igual por el viento de Mediodía, siendo la maquinaria que actualmente tienen instalados los expresados edificios para el desarrollo y funcionamiento de sus industrias, los que á continuación se detallan y valoran, y la totalidad de los edificios reseñados, cuya medida superficial se desconoce, con inclusión del terreno de secano que la finca contiene, que una parte está ocupada por los edificios y el resto á la servidumbre general de ellos y entradas de la finca; ha sido tasada ésta para la presente subasta, en cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas. 42.188

Reseña y tasación de la maquinaria y artefactos montados en condiciones de funcionamiento, que existen instalados en la fábrica de majar esparto de la finca antes descrita, ue todos son como sigue:

- 1.º Una bomba de mano aspirante é impelente instalada en un pozo con su cuerpo de edificio, cubierto á primeras maderas; con su balsa de mampostería por la parte de Norte de la finca y en el trozo del secano, instalada con sesenta metros de tubería de hierro, de cuarenta y dos milímetros de diámetro exterior, á cuyo depósito lleva el agua; su valor en esta subasta ciento catorce pesetas. 114
- 2.º Un grupo hidro-eléctrico, compuesto de un electromotor y la bomba centrífuga para elevar las aguas del nacimiento ó depósito que hay instalado en la parte de Mediodía de la finca, con su cuerpo de edificio á primeras cubiertas, en las gradas ó poyos de tierra riego, destinado á conducir las aguas al depósito del motor con noventa metros de tubería de hierro, de sesenta y cinco milímetros de diámetro exterior, instalado para su funcionamiento; su valor en esta subasta setecientas cincuenta pesetas 750
- 3.º Un aparato completo de hierro para aserrar maderas, con cuatro cintas de sierra para repuestos y su aparato para afilar sierras, formado de bandas de madera, con ruedas ó volantes de madera y mordaza de hierro; montado todo en

- condiciones de funcionar; su valor para esta subasta setecientas cincuenta pesetas. 750
- 4.º Una piedra para molar cal, montada con todo su herraje necesario y en condiciones de funcionamiento; su valor en esta subasta ochocientos veinticinco pesetas. 825
- 5.º Una trituradora ó quebrantadora de piedra instalada en condiciones de funcionar; su valor en esta subasta quinientas veinticinco pesetas. 525
- 6.º Una trituradora ó quebrantadora de la piedra de yeso, instalada y en condiciones de funcionar; su valor en esta subasta trescientas setenta y cinco pesetas. 375
- 7.º Una transmisión de hierro, instalada en subterráneo, con sus soportes y coginetes para el funcionamiento de los aparatos de aserrar, piedra para molar cal y trituradores antes citados; compuesta de treinta y dos metros de eje, de ochenta milímetros de diámetro, con sus cuatro poleas de hierro en él fijadas y las de material necesarias para la transmisión; su valor de todo en esta subasta quinientas veinticinco pesetas. 525
- 8.º Trece bandas de mazos completas, para majar esparto, con sus sillares ó picaderas fijas en el piso, compuestas de cuatro mazos de carrasca por banda, con sus centrícas, locas, ejes, soportes y caballetes, en condiciones de funcionar; el valor de todo en esta subasta es el de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 4.875
- 9.º Un aparato para aserrar mármoles, formado por dos marcos de madera, con sus herrajes y montados con sus pilares ó virgenes de madera y su plataforma de asiento á los materiales, engranajes y excéntricos para las diversas operaciones; el valor de todo en esta subasta es el de tres mil pesetas. 3.000
10. Dos transmisiones de hierro, una subterránea y otra por alto, con sus soportes y coginetes para el funcionamiento de las bandas de mazos y de los aparatos de aserrar mármoles, compuesta de sesenta y cinco metros de eje, de cien milímetros de diámetros, con sus trece poleas de hierro en él fijadas, y las de material necesarias para las transmisiones; su valor en esta subasta mil doscientas setenta y cinco pesetas. 1.275
11. Un motor á gas pobre marca Crosley, de setenta caballos de fuerza con su gasógeno, depósito para el agua y tuberías, montado para su funcionamiento; su valor en esta subasta seis mil setecientas cincuenta pesetas. 6.750
12. Una dinamo eléctrica,

- de cinco amperes, para la producción del fluido eléctrico destinado al alumbrado de todas las fábricas, con su cuadro distribuidor; el valor de todo en esta subasta es el de cuatrocientas cincuenta pesetas. 450
 13. Una instalación eléctrica, general y completa, hecha en todo el edificio, fábricas y talleres, con unas treinta y cinco á cuarenta luces, dispuestas á funcionar; el valor de todo en esta subasta es el de ciento sesenta y nueve pesetas. 169
 14. Y un depósito de hierro, circular, destinado á filtrar grasas, con sus correspondientes filtros; su valor en esta subasta cuarenta y cinco pesetas. 45
- Suma total. 71.410

Cuyas fincas como propias de Don Pascual Aroca Gómez, se tratan de vender, para hacer pago á Don Bonifacio Costa Almansa, de la cantidad de diez mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.
Dado en Cieza á doce de Julio de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marín.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente se abarcan los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.